

## Circular DGABCA-0024-2019/DGPN-SD-0334-2019

**DE:** Fabián David Quirós Álvarez  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE BIENES Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

José Luis Araya Alpizar  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO NACIONAL**

**PARA:** Ministros (as) Poder Ejecutivo

**FECHA:** 31 de mayo, 2019

**ASUNTO:** Lineamiento para el uso de documentos de ejecución presupuestaria para el pago de facturas de los bienes y servicios adquiridos con recursos del crédito público externo.

---

La Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, (en adelante DGABCA) y la Dirección General de Presupuesto Nacional, (en adelante DGPN), en ejercicio de las competencias y atribuciones establecidas en artículos 99 y 32, respectivamente de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos<sup>1</sup>, informa lo siguiente:

Con el fin de observar los principios que rigen la materia presupuestaria generalmente aceptados, en lo referente al tipo de documentos de ejecución presupuestaria que deben generarse como producto de la adquisición de bienes y servicios y obras contratadas con recursos del crédito público externo, se establece que para la ejecución de los recursos del crédito público externo con cargo al Presupuesto Nacional, deberán generarse desde el estándar del Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera (SIGAF), la respectiva Solicitud de Pedido y Pedido, y será contra este documento presupuestario final (pedido), que se realicen los siguientes registros para el pago respectivo. Para ello, la DGABCA creó a nivel de SIGAF los roles denominados ZZ\_MM\_CREACION\_SOL\_PED\_GXXX y ZZ\_MM\_CREAR\_PEDIDO\_GXXX que permiten la creación de los documentos presupuestarios antes mencionados.

De acuerdo con lo anterior, aquellas instituciones que tengan procesos de contratación, ya sea en ejecución o bien en concurso y cuyos fondos provengan de empréstitos, deberán solicitar a la DGABCA conforme lo establecido en el procedimiento DGABCA-USU-03-2016 comunicado mediante Circular DGABCA-0125-2016 (se anexan ambos documentos) la asignación de estos roles para los funcionarios a quienes se les designará dicha tarea. Deberán tener en cuenta para tramitar la solicitud, que no se asignarán ambos roles a un mismo funcionario, con el propósito de evitar incompatibilidades entre las tareas asignadas a este, además cada rol se asignará a un máximo de 2

---

<sup>1</sup> Ley N° 8131, del 18 de setiembre de 2001

funcionarios por institución y por último que los funcionarios definidos deberán contar con licencia para el uso de SIGAF.

Por lo anterior, deberán todas las administraciones activas institucionales tomar las medidas correspondientes con el fin de que cuenten con los roles necesarios para la generación de las solicitudes y pedidos que requieran, ya que a partir de la fecha indicada en este lineamiento, los documentos de ejecución serán los establecidos, , no se autoriza el pago de las contrataciones aquí indicadas por medio de reserva, por cuanto, el uso de la reserva de recursos siempre ha estado claramente delimitado a su naturaleza y nunca ha correspondido a contrataciones de bienes y servicios más allá de las establecidas en la normativa.

Se recuerda también la obligación de observar sin excepción, por parte de las administraciones, lo dispuesto en la presente circular técnica que nos ocupa, además de lo que se dispone en los distintos procedimientos SIGAF ubicados en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, los cuales son de uso obligatorio.

Se anexan los procedimientos DGABCA-USU-01-2019 y DGABCA-USU-02-2019 con el detalle para crear una solicitud de pedido y un pedido por el estándar de SIGAF.

Para consultas o dudas en cuanto a la creación de los documentos desde el estándar, sírvase contactar al correo [bienesycontratacion@hacienda.go.cr](mailto:bienesycontratacion@hacienda.go.cr) o al teléfono 2539-4339 con la Unidad de Servicio al Usuario.

El presente lineamiento técnico rige a partir de su comunicación a las entidades afectas.

Cordialmente,

OMA/RDL/DML/FDQA

C: Sr. Rodolfo Cordero Vargas. Viceministro de Egresos, Ministerio de Hacienda.  
Unidades de Proveedurías Institucionales, Administración Central.  
Unidades Financieras institucionales, Administración Central.  
Directores Administrativos y Financieros Institucionales de los Ministerios.  
Archivos.